



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 19 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 14 de octubre del 2022, Oficio N° 184-2022-UE ENSAD/OA de fecha 14 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, en cuyo artículo 4° se establecen las definiciones a considerar en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 108-2022-UE ENSAD/DG

Que, según el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) *la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras*, ii) *la Gestión de Adquisiciones*; y iii) *la Administración de Bienes*; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone lo siguiente: *"Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, tramite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva"*;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la precitada Directiva, señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, con Resolución Directoral N° 054-2022 UE ENSAD/DG de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve lo siguiente: *"Artículo 1°.- APROBAR, la baja de sesenta y siete (67) bienes muebles en estado malo con su respectivo código margesí, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo 01 "Bienes muebles en estado malo"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2022 UE ENSAD/DG de fecha 07 de septiembre de 2022 se resuelve lo siguiente: *"Artículo 1°. - AUTORIZAR, la baja de veinticinco (25) bienes muebles en el registro patrimonial-contable, con un valor en libros de S/ 16,284.48 (Dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro con 48/100 Soles), detallados en el ANEXO 01: BIENES MUEBLES DAÑADOS"*;

Que, los Actos de Disposición *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"*, según lo señalado por el numeral 60.1 del Capítulo II correspondiente al Título VIII – Disposición Final de la Directiva N° 006-2021 –EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 108-2022-UE ENSAD/DG

Que, existen cuatro (04) tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia; Donación; c) Subasta Pública y d) Permuta, según lo dispuesto por el artículo 61° de la precitada Directiva;

Que, “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”, según lo regulado por el artículo 64° de Directiva N° 006-2021 –EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Informe Técnico N° 004-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 14 de octubre del 2022, el Coordinador(e) del Área de Control Patrimonial, adjuntando el ANEXO 01: BIENES PATRIMONIALES (DONACIÓN 2022), concluye señalando lo siguiente: “El presente Informe Técnico tiene como finalidad iniciar los trámites de disposición final por transferencia en la modalidad de Donación de noventa y dos (92) bienes muebles dados de baja con actos resolutivos emitidos por la Dirección General, que representan un total de S/ 50,168.91”;

Que, con Oficio N° 0184-2022-UE ENSAD/OA de fecha 14 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 004-2022-UE ENSAD/OA-ACP y anexo, para las gestiones orientadas a la disposición final por transferencia en la modalidad de donación de noventa y dos (92) bienes muebles que se encuentran fuera de los registro contables y patrimoniales por haber sido dados de baja bajo los lineamientos de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y asimismo, solicita emitir el acto resolutivo que permita realizar la donación en favor de la de LA ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO “LOS HIJOS DEL SOL” – ACIHISOL, por haber sido la única ONG en presentar su interés bajo los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que, en concordancia con lo señalado en los documentos del Visto y normatividad vigente, es necesario autorizar la disposición final en modalidad de donación de los noventa y dos (92) bienes muebles descritos en el Informe Técnico N° 004-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 14 de octubre del 2022, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria ; Decreto Legislativo N°1439 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 108-2022-UE ENSAD/DG

aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la disposición final en modalidad de donación de los noventa y dos (92) bienes muebles en favor de LA ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO "LOS HIJOS DEL SOL" - ACIHISOL, identificada con RUC N° 20515342126, cuyas características y detalles se describen en el **ANEXO 01: BIENES PATRIMONIALES (DONACIÓN 2022)** del Informe Técnico N° 004-2022-UE ENSAD/OA-ACP, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración/Área de Control Patrimonial la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente a la donación autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)

